



REQUISITOS

Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	15.600
3	22.950
4	30.000
5	36.750
6	43.200
7	49.350
8	55.200

*A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en **6.900 €** por cada nuevo miembro.*

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en **orden inverso a la renta per cápita** de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros

En el caso de solicitantes que se encuentren en alguno de los **casos enumerados** a continuación, la renta per cápita familiar se dividirá por un **coeficiente de 1,2** al objeto de favorecerles en la concesión de las ayudas:

- Que ostenten la condición legal de familia numerosa.
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo.
- Que carezcan de los fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2013.

Los **solicitantes** que, en **centros** públicos de la Comunidad de Castilla y León participantes en el Programa de reutilización de libros de texto **"RELEO"** o en centros privados concertados que hubieran obtenido ayudas convocadas por la Consejería de Educación para la creación y mantenimiento de bancos de libros, **hubieran realizado donaciones de libros de texto** del curso anterior, en vigor, para el préstamo y reutilización por otros alumnos, disfrutarán asimismo de un tratamiento favorable, mediante la aplicación de un **coeficiente divisor de 1,1** para el cálculo de la renta per cápita familiar, que les priorizará en la concesión de las ayudas. El **mismo coeficiente** se aplicará a los solicitantes de ayudas para **alumnos de centros** educativos participantes en el programa **"RELEO"** o de los centros privados concertados anteriormente mencionados, que se encuentren en los **tres primeros cursos de educación primaria**, habida cuenta de la imposibilidad de donar libros al centro, dado el carácter perecedero del material didáctico de los citados niveles educativos. En ambos casos, cuando concorra además alguno de los requisitos mencionados en el punto anterior, se establecerá un único coeficiente corrector acumulado que será del 1,32 sobre la renta per cápita de la unidad familiar de los solicitantes.